



**Real Sociedad Canina de España**

– Desde 1911 –

## **REGLAMENTO DE LAS COPAS EN ESPAÑA DE AGILITY**

**BORDER COLLIE  
SHETLAND SHEEPDOG  
PERRO DE AGUA ESPAÑOL  
PERRO DE PASTOR BELGA  
JACK RUSSELL TERRIER  
COCKER SPANIEL  
RAZAS ESPAÑOLAS**

Aprobado el 28 de julio de 2020

**TEXTO CONSOLIDADO**

**Última modificación: 28 de noviembre de 2024**

**En vigor desde el 1 de enero de 2025**

ÍNDICE.....	2
A.- COPAS EN ESPAÑA DE AGILITY DE LA RSCE PARA LAS RAZAS: BORDER COLLIE, SHETLAND SHEEPDOG, PERRO DE AGUA ESPAÑOL, PERRO DE PASTOR BELGA, JACK RUSSELL TERRIER, COCKER SPANIEL Y RAZAS ESPAÑOLAS.....	3
A.1 Objetivo.....	3
A.2 Régimen aplicable .....	3
A.3 Organización .....	3
A.4 Requisitos de participación .....	4
A.5 Desarrollo de la prueba .....	4
B.- DISPOSICION DEROGATORIA. DEROGACION DE NORMAS .....	5
C.- DISPOSICION FINAL. ENTRADA EN VIGOR .....	5



## **A.- COPAS EN ESPAÑA DE AGILITY DE LA RSCE PARA LAS RAZAS: BORDER COLLIE, SHETLAND SHEEPDOG, PERRO DE AGUA ESPAÑOL, PERRO DE PASTOR BELGA, JACK RUSSELL TERRIER, COCKER SPANIEL Y RAZAS ESPAÑOLAS**

### **A.1 Objetivo**

**Artículo 1.-** El Comité de Dirección de la RSCE, en desarrollo de su objeto social de conservación, fomento y mejora de las razas caninas en España, y con el fin de impulsar la práctica del Agility, acuerda la creación, para su celebración anual, de las Copas en España de Agility de la RSCE para las razas; Border Collie, Shetland Sheepdog, Perro de Agua Español, Perro de Pastor Belga, Jack Russell Terrier, Cocker Spaniel y razas españolas, como competición de Agility nacional más importante y de mayor prestigio del año para cada una de estas razas de perros, por ser, a día de hoy, las seis razas caninas con mayor número de licencias, sin perjuicio de que en el futuro pueda ampliarse a otras razas conforme adquieran presencia e importancia en la disciplina.

### **A.2 Régimen aplicable**

**Artículo 2.-** Se regirán por las normas del presente Reglamento, el Reglamento de Agility de la RSCE, supletoriamente por el Reglamento de Agility de la FCI, las directrices para los obstáculos de Agility de la FCI, así como las Directrices de la FCI para los jueces de Agility, y, en defecto de las normas y directrices de Agility de la FCI, por el criterio y decisión meditada del Comité de Dirección de la RSCE, quien resolverá, previa consulta a la Comisión de Agility, de acuerdo con el espíritu de los fundamentos de la RSCE y la FCI.

### **A.3 Organización**

**Artículo 3.-** Podrán ser organizadas en el segundo semestre de cada año, por la RSCE directamente, en caso de que ésta así lo estime oportuno, **por** previa autorización de ésta, por el Club Colaborador de la RSCE de la raza de la Copa, el cual podrá contar con la colaboración, en su caso, de uno o varios clubes de Agility colaboradores de la RSCE, **o en ausencia de propuesta por el club colaborador de la raza de la Copa, la Comisión de Agility, podrá asignar dicha Copa a cualquier club de agility colaborador de la RSCE.**

El club de raza colaborador de la RSCE interesado en organizar la Copa de su raza, con la colaboración, en su caso, de uno o varios Clubes de Agility colaboradores de la RSCE, deberá solicitar la correspondiente autorización a la RSCE, con indicación de la fecha y lugar de celebración, y el juez o jueces invitados, **una vez la Comisión de Agility mediante circular abra los plazos de solicitud de las citadas Copas de Raza en el año precedente a su celebración, dicha solicitud se hará** una vez que se hayan publicado las fechas de celebración del Campeonato en España de Agility de la RSCE individual y por equipos y de las pruebas selectivas para representar a la RSCE en el Campeonato del Mundo de Agility FCI (AWC) y en el Campeonato European Open de Agility FCI (EO) que tengan lugar en el periodo competitivo en el que se va a realizar la Copa de su raza, a fin de que no se solicite para la misma fecha, salvo que se trate del mismo recinto de competición.

No podrá organizarse en el mismo evento de la Copa de la raza que sea: prueba; final; manga especial; ni exhibición canina de cualquier tipo no contemplada en el presente Reglamento, que no haya sido expresamente autorizada por la RSCE.

La RSCE no autorizará la organización de prueba puntuable alguna los días en que se lleve a cabo una Copa en España de Agility de raza, cuando la distancia entre las localidades de celebración sea inferior a 100 km, salvo que se trate del mismo recinto de competición.

Tampoco autorizará la celebración de Copa Regional alguna en la misma fecha que una Copa en España de Agility de raza, a no ser que sea en el mismo recinto de competición.



El Comité de Dirección de la RSCE podrá autorizar la organización de Copas en España de Agility de raza solicitadas fuera de las fechas indicadas, siempre que lo haya sido al menos con dos (2) meses de antelación a su realización y no se soliciten para la misma fecha para la que se haya autorizado organizar pruebas puntuables a menos de 100 km de su localidad de celebración, o una Copa Regional, salvo que se trate del mismo recinto de competición.

Asimismo, la RSCE no autorizará la organización de ninguna Copa en España de Agility de raza los días en que se lleve a cabo el Campeonato en España de Agility de la RSCE individual y/o por equipos, y las pruebas selectivas para representar a la RSCE en el Campeonato del Mundo de Agility FCI (AWC) y en el Campeonato European Open de Agility FCI (EO), salvo que se trate del mismo recinto de competición. Una vez concedida autorización, deberá figurar el evento en el Calendario de competiciones y pruebas de Agility que organice o autorice a organizar la RSCE, indicando expresamente su carácter de Copa en España de Agility de la RSCE de la raza de que se trate.

#### **A.4 Requisitos de participación**

**Artículo 4.-** Podrán participar todos aquellos binomios que tengan licencia de participante de Agility, siempre que se trate de perros de la raza de la Copa que sea, inscritos en el LOE o en el RRC.

También podrán participar binomios con guías residentes en el extranjero, con cartilla o licencia expedida por una Organización Canina Nacional reconocida por la FCI, si bien no podrán ocupar puestos de clasificación.

No obstante, para velar por el correcto desarrollo de la competición, el organizador podrá, por cuestiones de organización o de infraestructura, y en función del número de inscripciones en la misma, limitar la participación a aquellos inscritos que cumplan con los específicos criterios de selección objetivos que determine, otorgándose siempre preferencia a los binomios de Grado III sobre los de Grado II, a los de Grado II sobre los de Grado I y a los de Grado I sobre binomios con guías residentes en el extranjero, con cartilla o licencia expedida por una Organización Canina Nacional reconocida por la FCI.

#### **A.5 Desarrollo de la prueba**

**Artículo 5.-** Podrán realizarse conjuntamente con una o más pruebas puntuables para el Campeonato en España de Agility de la RSCE, pero deberán tener sus propios recorridos, debiendo realizarse un (1) primer recorrido de Jumping y un (1) segundo de Agility, el mismo día o en días consecutivos.

El juez deberá utilizar al menos en uno de los recorridos el muro, la rueda, el salto de longitud y el salto doble, utilizando un mínimo de 19 obstáculos (números) en cada recorrido.

En cualquier caso, deberán cumplirse los requisitos exigidos por el Reglamento de Agility de la RSCE para organizar pruebas puntuables, debiendo el juez suspender la competición en caso de que no sea así, porque no cuente con todos los obstáculos exigidos, o éstos no sean conformes con el Reglamento de Agility y las directrices para obstáculos de Agility de la FCI, o no estén adaptados a las medidas que establece el Reglamento de Agility de la RSCE, o por cualquier otro motivo que estime suficientemente grave, y enviar a la RSCE informe justificativo de lo que ha ocasionado su suspensión.

**Artículo 6.-** Las participaciones y las clasificaciones se realizarán por altura de salto, la que corresponda según el Reglamento de Agility de la RSCE.

El orden de participación se sorteará en el primer recorrido de Jumping delante del juez, y en el segundo de Agility será el inverso al de la clasificación del primer recorrido.



**Artículo 7.-** El “TIEMPO DE RECORRIDO ESTÁNDAR” (TRS) en cada recorrido de cada altura de salto se determinará por el tiempo del perro más rápido que haya tenido el menor número de penalizaciones, multiplicado por 1.15 y redondeado al alza al segundo más cercano ***siempre y cuando esa velocidad sea al menos la de acceso a G3 estipulada en este reglamento, de no llegar a la citada velocidad será esta de acceso a grado 3 la que se tome como referencia, no afectando dicha velocidad mínima a la clasificación de la Copa Regional Junior o senior.***

El “TIEMPO MAXIMO DE RECORRIDO” (TMR) se determinará dividiendo la longitud del recorrido por 2.5 m/s en Agility, y por 3.0 m/s en Jumping.

**Artículo 8.-** Una vez finalizada la competición, ***si la competición se ha realizado con un sistema informático aprobado por la RSCE, se dispondrá de 15 días para la reclamación de cualquier resultado que pudiera estar erróneo, el club organizador será encargado durante ese tiempo en custodiar las papeletas de juicios de los recorridos de cada participante, donde de forma manual se habrán ido anotando las faltas, los rehúses, y el tiempo del recorrido.***

***La prueba que no se realice con sistemas informáticos aprobados por la RSCE, deberá enviar el acta de resultados en el formato oficial de introducción de datos que el Departamento de Agility tiene previsto al efecto en los 15 días siguientes a la prueba.***

**Artículo 9.-** Las clasificaciones finales de los dos (2) recorridos separados por altura de salto determinarán los ganadores de cada altura de salto, quienes obtendrán cada uno de ellos el título de “Campeón en España de Agility de la RSCE de su raza”, del año en que ésta se celebre.

Además, los tres (3) mejores binomios de cada altura de salto se clasificarán directamente para el Campeonato en España de Agility de la RSCE individual que se celebre en el siguiente período competitivo, siempre que sean de Grado II o III, y hayan obtenido la calificación de excelente en el recorrido de Agility y en el de Jumping.

La clasificación final de los dos (2) recorridos de todos aquellos binomios cuyos guías sean menores de dieciocho (18) años, o los cumplan en el año de celebración de la Copa de la raza de que se trate, así como la de los mayores de cincuenta y cinco (55) años, o los cumplan en el año de celebración de la Copa de la raza de que se trate, determinarán el binomio júnior y el sénior ganador de la misma: el que tenga menos penalización total, y en caso de empate en la penalización total el más rápido, quienes obtendrán el título de “Campeón Júnior” y “Campeón Sénior” respectivamente de la Copa de la raza de que se trate, del año en que ésta se celebre. ***Además, el podium resultante de ambas categorías,*** se clasificarán, directamente para el Campeonato en España de Agility de la RSCE ***Junior y Senior respectivamente así como al Campeonato de España de Agility por Equipos*** que se celebre en el siguiente periodo competitivo, siempre que hayan obtenido la calificación de excelente en el recorrido de Jumping y en el de Agility.

## **B.- DISPOSICIÓN DEROGATORIA. DEROGACIÓN DE NORMAS**

Queda derogada, a partir de la entrada en vigor de esta versión, toda reglamentación anterior en la materia objeto del presente Reglamento que se oponga a lo establecido en el mismo.

## **C.- DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR**

El presente Reglamento fue aprobado por el Comité de Dirección de la RSCE en su reunión del 28 de julio de 2020. Ha sido modificado por el Comité de Dirección de la RSCE en su reunión del **28 de noviembre de 2024** y entrará en vigor el día **1 de enero de 2025**.

***Las modificaciones aparecen en negrita y cursiva.***

